

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.096

Sábado 30 de Junio de 2018

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1424611



REG. CADUANERA Nº 342 03.07.2018
Tramitaciones – Compendio 275-3
www.caduanera.cl Son 4 Páginas

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Regional de Aduanas Región de Tarapacá

ESTABLECE QUE SERÁN DE CARGO EXCLUSIVO DEL ADQUIRENTE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE ANOTACIONES VIGENTES, PERMISO DE CIRCULACIÓN, PAGO DE MULTAS Y CUALQUIER OTRA GESTIÓN QUE INCIDA EN EL SANEAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS A SUBASTAR POR LA ADUANA DE IQUIQUE

(Resolución)

Núm. 339 exenta.- Iquique, 28 de junio de 2018.

Vistos:

Los artículos 136° y siguientes del Título VIII, sobre Subasta de Mercancías Abandonadas, Incautadas o Decomisadas, de la Ordenanza de Aduanas.

El Capítulo VI del Compendio de Normas Aduaneras, contenida en la resolución exenta N° 1.300/14.03.2006 del Director Nacional de Aduanas.

La resolución N° 7.157, de fecha 07.12.2017, del Director Nacional de Aduanas, que fija el programa de Subastas Aduaneras, designa a la Dirección Regional de Aduanas de Iquique, como Aduana Gestora N° 2, de la subasta que se realizará el día 01.07.2018, en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

La resolución exenta N° 854, de fecha 27.02.2018, del Director Nacional de Aduanas, que aprueba el nuevo Manual de Procedimientos para Subastas Aduaneras.

La resolución exenta N° 1.882, de fecha 27.04.2018, del Director Nacional de Aduanas, que modifica el calendario de subastas aduaneras para el año 2018.

Considerando:

Que, el día 01.07.2018, se subastarán, en la ciudad de Iquique, los siguientes vehículos, a saber:

	TIPO MERCANCIA	MARCA	PATENTE	CHASIS / SERIE
1	VEHICULO / AUTOMOVIL	AUDI	FPHH10	TRUSC28NX41011590
2	VEHICULO / AUTOMOVIL	HYUNDAI	FWLH66	KMHNN65F05U17796
3	VEHICULO / AUTOMOVIL	HYUNDAI	FZLV45	KMHMM61DPZU029130
4	VEHICULO / AUTOMOVIL	HYUNDAI	DZCS70	KMHJG31FP1U249083
5	VEHICULO / CAMION	VOLVO	FKCG88	YV2J4DAC21B272618
6	VEHICULO / STW	mitsubishi	CGSZ23	P35W0701408
7	VEHICULO / CAMION	MERCEDES BENZ	ZE7465	WDB6251181K075726
8	VEHICULO / STW	HONDA	DFV39	RN32001385
9	TRACTO CAMION	SCANIA	DSVP77	XLER4X20004479028
10	TRACTO CAMION	VOLVO	FRJS80	4V4NC9GH44N363914
11	VEHICULO / CAMION	HYUNDAI	TB5398	KMFGA17NPMU038511
12	VEHICULO / STW	mitsubishi	DHVK61	NRPE8W0111097

CVE 1424611

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

13	VEHICULO / STW	NISSAN		QE2500161
14	VEHICULO / STW	TOYOTA		SXM157005092
15	VEHICULO / STW	NISSAN		VY12011424
16	VEHICULO / STW	TOYOTA		SXM157007370
17	VEHICULO / STW	TOYOTA		SXM150061496
18	VEHICULO / STW	TOYOTA		SXM157010781
19	VEHICULO / STW	NISSAN		LR50005575
20	VEHICULO / STW	TOYOTA		SXM157004367
21	VEHICULO / STW	TOYOTA		SXM157008577
22	VEHICULO / BUS	MBURUVICHA		LJ166T581H2002389
23	VEHICULO / AUTOMOVIL	HONDA		CF11101138
24	VEHICULO / STW	TOYOTA		NCP815110578
25	VEHICULO / STW	SUZUKI		ZC72S146632
26	VEHICULO / AUTOMOVIL	SUBARU		BL5008280
27	VEHICULO / STW	TOYOTA		AT2113032872
28	VEHICULO / AUTOMOVIL	SUBARU	CTSG92	BE5063025
29	VEHICULO / SEMIREMOLQUE	VIBERTI		ZCVEY002EA3A00003
30	VEHICULO / SEMI REMOLQUE CON ESTANQUE COMBUSTIBLE	NUOVA		ZA936120V41B30109
31	VEHICULO / STW	MAZDA		LW5W123063
32	VEHICULO / STW	NISSAN		M35118144
33	VEHICULO / AUTOMOVIL	FORD		1FADP3F22FI319145
34	VEHICULO / STW	NISSAN		M35117882
35	VEHICULO / STW	NISSAN		PM12181058
36	VEHICULO / STW	NISSAN		PC24218646
37	VEHICULO / STW	NISSAN		PC24043219
38	VEHICULO / STW	TOYOTA		SXM100194525
39	VEHICULO / STW	TOYOTA		ACM100012675
40	VEHICULO / STW	TOYOTA		ACT100003178
41	VEHICULO / SEMI REMOLQUE	ACERBI		ZA021L24200000354
42	VEHICULO / STW	SUZUKI		RB21S151648
43	VEHICULO / STW	TOYOTA		ANM0008897
44	VEHICULO / STW	MAZDA		LWEW186724
45	VEHICULO / STW	NISSAN		TC24128101
46	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		ZRT2613001768
47	VEHICULO / AUTOMOVIL	MAZDA		GF8P203800
48	VEHICULO / STW	NISSAN		FB15378748
49	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		ZRT2603004846
50	VEHICULO / STW	SUBARU		WOLOTGF752H032494
51	VEHICULO / STW	MERCEDES BENZ		WDB4147002N250156
52	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		GX100-0079746
53	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		SCP905045085
54	VEHICULO / STW	TOYOTA		NCP600220978
55	VEHICULO / STW	TOYOTA		SXM150059368
56	VEHICULO / AUTOMOVIL	SUZUKI		ZC11S116472
57	VEHICULO / STW	TOYOTA		AON100003557
58	VEHICULO / STW	NISSAN		TU31018941
59	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		ZRT2603001022
60	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		SCP905056672
61	VEHICULO / STW	MAZDA		GWBW202596
62	VEHICULO / JEEP	MITSUBISHI		H58A0600909
63	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		SCP900020838
64	VEHICULO / AUTOMOVIL	HONDA		GE61154301
65	VEHICULO / STW	NISSAN		J31012600
66	VEHICULO / STW	TOYOTA		NCP500040635
67	VEHICULO / STW	SUBARU		BH5224538
68	VEHICULO / AUTOMOVIL	HYUNDAI		KMHM61DP9U286812
69	VEHICULO / SEMIREMOLQUE	UTILITY	JB5287	S/N
70	VEHICULO / AUTOMOVIL	NISSAN		K13308614
71	VEHICULO / AUTOMOVIL	NISSAN		SC11259774
72	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		GS1710006783
73	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		ZZT2400104860
74	VEHICULO / STW	NISSAN		3N1CE2CP1FL421811
75	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		ZZT2400121136
76	VEHICULO / AUTOMOVIL	SUBARU		BI5015468

CVE 1424611

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

77	VEHICULO / STW	NISSAN		PM12134696
78	VEHICULO / STW	MAZDA		CREW139908
79	VEHICULO / STW	NISSAN		PM12179620
80	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		ZRT2613002566
81	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		ZZT2400103018
82	VEHICULO / STW	SUZUKI		HN11S106798
83	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		SCP905034995
84	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		SCP905006842
85	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		ZZT2405024114
86	VEHICULO / CAMION	ISUZU		N2F23600277
87	VEHICULO / AUTOMOVIL	SUZUKI		ZC71S582752
88	VEHICULO / AUTOMOVIL	TOYOTA		NCP600037641
89	VEHICULO / CAMION	FREIGHTLINER	FGTP53	1FVACXDCX5HU48333
90	VEHICULO / CAMIONETA	FORD	GKBB81	1FTSW21R49EA80855
91	VEHICULO / STW	TOYOTA	FGTW29	KZJ90-0006846
92	VEHICULO / STW	SUBARU	GKBL97	BH5-021154
93	VEHICULO / AUTOMOVIL	MAZDA	GZZY81	SE3P-111846
94	VEHICULO / STW	MAZDA	GTKG60	SE3P-117330
95	VEHICULO / STW	VOLKSWAGEN	GKCB62	WVWZZZ9CZ2M629941

Que, el acápite N° 3.4.3.6, Capítulo II, del Manual de Procedimientos para Subastas Aduaneras, fija dentro de las -Tareas Previas a la Subasta-, el deber de la Aduana gestora, de señalar, respecto de vehículos automóviles, todos los antecedentes requeridos por el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, sin excepción, obteniendo para estos efectos, el "Certificado de Anotaciones Vigentes" que permita tomar conocimiento de posibles impedimentos, asumiendo el costo del documento así como los permisos de circulación adeudados o multas necesarias de pagar para su total saneamiento, con cargo a los gastos de la subasta. Asimismo, se incluye el deber de señalar las posibles restricciones de circulación a que estará afecto el vehículo una vez adjudicado, conforme lo establecido en el numeral 10° de las Generalidades del Manual de Procedimientos para Subastas Aduaneras.

Que, sin perjuicio de lo ordenado en el Manual, la Dirección Regional de Aduanas de Iquique, debe adoptar las medidas necesarias, tendientes a una buena planificación y ejecución de las tareas que implica el desarrollo del Programa de Subastas 2018, cautelando en todo momento el interés fiscal.

Que, en este orden de cosas, la Aduana de Iquique, no cuenta, por el momento, con los recursos humanos ni económicos, para poder dar cumplimiento a dichas exigencias, ya que carece de personal disponible y con competencias técnicas suficientes, para efectuar las labores de saneamiento de los vehículos, debiendo primar la continuidad de la función pública ante todo evento por sobre las responsabilidades de saneamiento.

Que, el estado de los vehículos es incierto y la Aduana de Iquique, no dispone de un taller mecánico para comprobar cuáles son sus actuales condiciones, debiendo externalizar este servicio, lo que origina un gasto excesivo que va en absoluto desmedro de los intereses fiscales, por cuanto, no es posible cuantificar con certeza y exactitud los costos asociados. Inclusive, es dable señalar que muchos de los vehículos loteados, se encuentran oxidados, sin algunas piezas, sus neumáticos en mal estado y otros con daños de distinta naturaleza por el paso del tiempo, que impiden obtener su revisión técnica y por ende, el permiso de circulación.

Que, a su vez, la falta de personal, no permite dispensarlos de las funciones propias que cumplen en la Dirección Regional de Aduanas de Iquique para abocarse a otras tareas relativas a la subasta, debiendo prevalecer los deberes de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines de la institución, los que no pueden ser descuidados, por cuanto, se afecta directamente a la comunidad que diariamente concurre a nuestras oficinas a realizar trámites y recibir atención en distintas materias.

Que, según lo expuesto precedentemente y de acuerdo a las facultades conferidas en los numerales 2.3 y 2.7.10, Capítulo II, del Manual de Procedimiento de Subastas Aduaneras, en relación al artículo 158 de la Ordenanza de Aduanas, corresponde dictar una resolución que exceptúe, por esta vez, a la Dirección Regional de Aduanas de Iquique, de obtener el certificado de anotaciones vigentes, permiso de circulación, pago de las multas asociadas al vehículo adjudicado y cualquier otra gestión que incida en su saneamiento, para todos los vehículos objeto de la subasta, los que deberán ser asumidos por cada adquirente.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en la resolución afecta N° TRA 253/668/2017, de fecha 15.11.2017, del Director Nacional de Aduanas, que nombra al Sr. Dennys Beltrand Santos, en el cargo de Director Regional de la Aduana de Iquique; las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 48° y 49° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y la resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Establécese de manera excepcional, que la obtención del certificado de anotaciones vigentes, permiso de circulación, pago de las multas y cualquier otra gestión que incida en el saneamiento de todos los vehículos a subastar el día 01.07.2018, por la Aduana de Iquique, en el marco de la Subasta Aduanera N° 2, a realizarse en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, serán de cargo exclusivo de cada adquirente, según lo dispuesto en el artículo 158 de la Ordenanza de Aduanas.

2.- Comuníquese esta circunstancia a todos quienes asistan a la subasta.

3.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Dennys Beltrand Santos, Director Regional de Aduanas Región de Tarapacá.